



RESOLUCIÓN No. 01549 DE 2016

(25 JUL 2016)

“POR LA CUAL SE LEVANTAN LAS RESTRICCIONES PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HIDRICO EN LAS CUENCAS DEL RIO RANCHERIA Y CESAR EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA IMPUESTA MEDIANTE RESOLUCIONES No 0035 DE 7 DE ENERO, No 1370 DE 3 DE AGOSTO y No 1916 DE 22 DE OCTUBRE DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, CORPOGUAJIRA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1753 de 1994, 541 de 1994, 1594 de 1984, 948 de 1995 y 1076 de 2015 demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA mediante Resolución No 1169 de fecha 10 de Julio de 2014 modifica la Resolución No 0001721 del 19 de Julio de 2010, restringiendo a los usuarios de las aguas de uso público que discurren por la Cuenca del río Cesar y Cuenca del río Ranchería en el Departamento de La Guajira, el uso y consumo de agua para nuevos establecimientos de cultivos de arroz, modificada por la Resolución No 01169 de fecha 10 de Julio de 20174.

Que CORPOGUAJIRA mediante Resolución No 1288 de fecha 1 de Agosto de 2014 restringió las concesiones adjudicadas sobre el río Ranchería para ajustar los caudales a la oferta real en esta época de sequía excesiva, disminuyendo su caudal de concesión con respecto a su uso.

Que mediante Resolución No 1490 de fecha 3 de Septiembre de 2014 CORPOGUAJIRA levanta las restricciones para el uso y aprovechamiento del recurso hídrico en las cuencas del río Ranchería y Cesar en el Departamento de La Guajira impuesta mediante Resoluciones No 1169 de fecha 10 de Julio de 2014 y Resolución No 1288 de fecha 1 de Agosto de 2014.

Que la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA, mediante Resolución No. 00035 de fecha 7 de Enero de 2015, restringió a los usuarios de las aguas de uso público que discurren por la Cuenca del Río Cesar y Cuenca del Río Ranchería en el Departamento de La Guajira, el uso y consumo de agua a partir de la fecha de expedición del acto administrativo antes mencionado, para nuevos establecimientos de cultivos de arroz, aplicable aun afectando derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA mediante Resolución No. 01370 de fecha 03 de Agosto de 2015, modificó la Resolución No. 00035 de 2015, en el sentido de restringir las concesiones adjudicadas sobre la Cuenca del Río Cesar y Ranchería - La Guajira, disminuyendo su volumen de concesión en el orden de % de su tope concesionado con respecto a su uso, así:

USO	% DE REDUCCION VOLUMEN CONCESIONA
AGRICOLA	30 %
PECUARIO	15%
DOMESTICO	0%
ACUEDUCTO	0%
INDUSTRIAL	50%

*Esto sujeto a modificaciones una vez se realice un diagnóstico exhaustivo de medición real de caudales.

Que la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA mediante Resolución No. 1916 de fecha 22 de Octubre de 2015 modifica la Resolución No 000035 de fecha 7 de Enero de 2015, en el sentido de restringir las concesiones adjudicadas sobre la cuenca del río Cesar y Ranchería - La Guajira, autorizando